



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.625 |
| Semestrales ... | 1.815 |
| Trimestrales ... | 990 |
| Núm. suelto corriente ... | 45 |
| " " atrasado ... | 70 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 9 de diciembre de 1991

Núm. 147

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José María Díez Fernández, cuyo último domicilio conocido fue calle Río Duero, número 1-1-D, en Guardo (Palencia), del pliego de cargos de fecha 21 de octubre de 1991, de este Gobierno Civil.

A las veinte treinta horas del día 14 de octubre de 1991, en la Avenida Asturias, travesía de Guardo, por la acera de la derecha, fue Vd. sorprendido por la Guardia Civil con el brazo derecho en alto y empuñando una pistola marca WNNUS-F MADE IN EPAIN CAL, de 4,5 mm. de aire comprimido, careciendo de la correspondiente tarjeta de armas.

Los hechos citados constituyen una presunta infracción prevista en el art. 97 del Reglamento de Armas, de fecha 24-7-81 ("B. O. E." del 25-9-81), modificado por Real Decreto 739/83, de 9 de marzo ("B. O. E." de 14 de abril), para cuya corrección vienen facultados los Gobernadores Civiles, a tenor de lo prevenido en los artículos 140, 141 y 147, mediante la imposición de multas desde 1.000 pesetas, hasta 10.000 pesetas.

Le participo para su conocimiento y efectos que el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado que, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y art. 105 de la Constitución Española, se le ponga de manifiesto tal denuncia para que, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 21 de octubre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

5704

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58, se hace pública notificación a don Juan-Antonio Fraile Olea, cuyo último domicilio conocido fue calle Abilio Calderón, núm. 14, en la localidad de Dueñas (Palencia), del pliego de cargos de fecha 21 de octubre de 1991, de este Gobierno Civil, por haber caducado en el mes de septiembre de 1991, el Permiso de Armas que amparaba el arma de su propiedad sin haber procedido a su renovación y sin hacer entrega inmediata de la misma en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Los hechos citados constituyen una presunta infracción a los artículos 91, 96 y 154 del Reglamento de Armas de 24-7-81 ("B. O. E." de 25-9-81), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por los artículos 141 y 147 del referido Reglamento, mediante la imposición de multas desde 5.000 pesetas, hasta 50.000 pesetas.

Le participo para su conocimiento y efectos que el Excmo. señor Gobernador Civil ha acordado que, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se le ponga de manifiesto tal denuncia para que dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 21 de octubre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

5705

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

se hace pública notificación a don Julio-Angel Antolín González, cuyo último domicilio fue calle Juan Bravo, 16-Bajo, Palencia, del pliego de cargos de fecha 27 de septiembre de 1991, de este Gobierno Civil, por los siguientes hechos:

A las trece horas del día 23 de septiembre de 1991, en el lugar denominado Puente Don Guarín, de Palencia, fue usted sorprendido por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, portando una navaja de 12,50 cms. de hoja, bajo la alfombra de lado derecho del vehículo Seat 131 de LE-5846-D.

Los hechos citados constituyen una presunta infracción prevista en el art. 6.º del Reglamento de Armas, de fecha 24-7-81, ("B. O. E." del 25-9-81), modificado por Real Decreto 739/83, de 9 de marzo ("B. O. E." de 14 de abril), para cuya corrección vienen facultados los Gobernadores Civiles, a tenor de lo prevenido en los artículos 140, 141 y 147, mediante la imposición de multas desde 5.000 pesetas, hasta 20.000 pesetas.

Le participo para su conocimiento y efectos que el Excelentísimo señor Gobernador Civil ha acordado que, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se le ponga de manifiesto tal denuncia para que dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 27 de septiembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

5706

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Regino Gutiérrez Sanz, cuyo último domicilio conocido fue calle Mayor, s/n., en Velilla del Río Carrión (Palencia), de la resolución número 10.944, de 21 de noviembre de 1991, de este Gobierno Civil, que le impone la multa de 5.000 pesetas (CINCO MIL PESETAS), por los siguientes hechos: Haber caducado en el mes de agosto de 1988, el permiso de armas que amparaba el arma de su propiedad sin haber procedido a su renovación y sin hacer entrega inmediata de la misma en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha de 26 de septiembre de 1991, el pliego de cargos, no se ha presentado escrito de alegaciones en el trámite de audiencia concedida.

Por los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa tipificada en el artículo 91 y 96 del Reglamento de Armas de fecha 24-7-81 ("B. O. E." de 25-9-1981), modificado por Real Decreto 739/83, de 9 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de abril).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en Papel de Pagos al Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días uno al quince de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente; y si ha

sido notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("B. O. E." de 3 de enero de 1991), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio, conforme se dispone en dicho texto Reglamentario.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior, directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 21 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

5707

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Regino Gutiérrez Sanz, cuyo último domicilio conocido fue calle Mayor, s/n., en Velilla del Río Carrión (Palencia), de la resolución número 10.945, de 26 de noviembre de 1991, de este Gobierno Civil, que le impone la multa de 2.000 pesetas (DOS MIL PESETAS), por los siguientes hechos: No haber pasado Revista de Armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad, marca F. S., calibre 12, núm. 76.448, con Guía de Pertinencia núm. G-50533737-1, en el mes de agosto de 1991.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha de 26 de septiembre de 1991, el pliego de cargos, no se ha presentado escrito de alegaciones en el trámite de audiencia concedido.

Por los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa tipificada en el art. 85 del Reglamento de Armas, de fecha 24-7-81 ("B. O. E." del 25-9-81), modificado por Real Decreto 739/83, de 9 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de abril).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en Papel de Pagos al Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días uno al quince de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("B. O. E." de 3 de enero de 1991), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio, conforme se dispone en dicho texto Reglamentario.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior, directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 21 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Secretario General, José-Carlos Llorente Espeso.

5708

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 25 de noviembre de 1991, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico - administrativos particulares, los proyectos técnicos y expedientes de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Núm. de obra; Tipo de obra y localidad y Presupuesto:

- 99/90. — Pavimentación en Cervatos de la Cueva: Pesetas: 2.000.000.
- 156/91. — Pavimentación entorno Escuelas Nogales de Pisuerga (Alar del Rey): 3.000.000 de pesetas.
- 13/91-FCR. — Pavimentación en Micieces de Ojeda: 3.000.000 de pesetas.
- 9/91-FC-AC. — Saneamiento en Villaproviano (Quintanilla de Onsoña): 2.000.000 de pesetas.
- 16/91-FC. — Alumbrado en Osorno 'a Mayor: 4.000.000 de pesetas.
- 27/91-FC-AC. — Pavimentación en Bustillo de'l Páramo: 3.000.000 de pesetas.
- 60/91-FC-AC. — Pavimentación en Va'buena de Pisuerga: 2.000.000 de pesetas.
- 85/91-FC-AC. — Rep. Casa Concejo en Arbejal, segunda fase (Cervera de Pisuerga): 2.000.000 de pesetas.
- 93/91-FC-AC. — Rep. Edificios públicos en Estalaya (Cervera de Pisuerga): 2.000.000 de pesetas.
- 3/91-POL. — Accesos y suministro energía eléctrica al Centro Reemisor RTV en La Puebla de Valdavia: Pesetas: 9.600.000.
- 4/91-POL. — Accesos y suministro energía eléctrica al Centro Reemisor RTV en Espinosa de Villagonzalo: Pesetas: 8.300.000.
- 6/91-FC. — Saneamiento en Calzada de los Molinos: 1.000.000 de pesetas.
- 49/91-FC. — Pavimentación en Requena de Campos: 2.000.000 de pesetas.
- 51/91-FC-AC. — Pavimentación en Villafruel (Saldaña): 2.000.000 de pesetas.
- 22/91-FCR. — Urbanización en Hijosa de Boedo (Santa Cruz de Boedo): 3.000.000 de pesetas.
- 59/91. — Amp. Cementerio tercera y cuarta fase, en Torquemada: 11.492.108 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 28 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5693

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y finan-

cias de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

— Calefacción en el Colegio Público "Carlos Casado", de Villada.

Presupuesto de contrata: 5.996.667 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos:

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 2 de diciembre de 1991. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

5695

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

PANIFICADORA LA FLOR, S. L.

Expd.: 3400332

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Empresa: "PANIFICADORA LA FLOR, S. L.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 27 de noviembre de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 4 de noviembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial. Fdo.: José Alberto Ambrós Marigómez.

Convenio Colectivo de la Empresa "PANIFICADORA LA FLOR, S. L.", con sus trabajadores, tanto de fabricación como de venta de pan

Artículo 1.º—Ambito de Aplicación. — El presente convenio es de ámbito de Empresa y será de aplicación al personal de Panadería empleado con carácter fijo o eventual, tanto de fabricación de pan como en los despachos que la Empresa, "Panificadora La Flor, S. L.", explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º—Ambito Temporal. — Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien se retrotraerán sus efectos al 1.º de septiembre de 1991, en las condiciones que su articulado expresan y tendrán una duración de un año, contado a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el 31 de agosto de 1992.

Art. 3.º—Jornada Laboral. — La jornada semanal será de cuarenta horas efectivas de trabajo, tanto en jornada diaria continuada como en jornada diaria partida.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º—Horario. — Durante la vigencia del presente convenio, el horario de trabajo en las distintas secciones de la industria de panadería, será el reflejado en el Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, cualquier modificación tanto de horario como de la jornada laboral, habrá de ser aprobada por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

En la Sección de Fabricación de Pan y en la medida estrictamente necesaria, para la ejecución de los trabajos preparatorios o complementarios, tales como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada de personal mínimo indispensable y mayor de dieciocho años.

Art. 5.º—Salarios. — Se aplicará una subida salarial del 8.2% sobre los salarios del anexo II del convenio 1-9-90 al 31-8-91, para el período comprendido entre 1-9-91 al 31-8-1992, la cual ya va incluida en los salarios base del anexo II del presente convenio.

Cuando el IPC sea superior al 7.% en final de año, se procederá a la revisión salarial.

Art. 6.º—Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacación anual.

Para el cálculo de retribución relativa a vacaciones, se tendrá en cuenta, además de las retribuciones base, los aumentos por antigüedad, y la parte de semi-mecanización o en su caso la compensación económica equivalente pactada en el presente convenio.

Art. 7.º—Compensación por baja. — El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la compensación económica, proporcional al tiempo de vacaciones que le correspondiere en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computada la fracción de mes, como una mensualidad completa.

Art. 8.º—Salario base. — El salario base correspondiente a las distintas categorías, será el señalado a cada uno en el Anexo II.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia ac-

tividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º—Antigüedad. — El cómputo de antigüedad se ajustará a los porcentajes señalados en la Reglamentación Nacional de Panadería, es decir, dos bienios del cinco por ciento y a partir del cuarto año, cuatro quinquenios del diez por ciento.

El tiempo de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa y sus incrementos regirán a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del período, a no ser que ésta fuere el día primero de un determinado mes.

Los porcentajes se aplicarán a partir de la iniciación del presente convenio, es decir el día 1 de septiembre de 1991, sobre los salarios base del Anexo II.

Art. 10.—Mecanización. — Clasificada esta empresa como semi-mecanizada, el personal de Fabricación percibirá un incremento del quince por ciento sobre los salarios base del Anexo II.

Art. 11.—Compensación económica. — El personal destinado en la distribución del pan, como son los chóferes y mayordomo, percibirán a razón de ciento veinticinco pesetas día, con derecho a salario en la empresa.

Art. 12.—Pagas extraordinarias. — Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, si alguien no hubiere permanecido durante todo el año en la Empresa.

Con el fin de conseguir equilibrio en el tiempo, se abonarán las pagas en las fechas siguientes :

—La del Patrono de la Panadería "San Honorato", se anticipará al día 15 de abril.

—La de julio conocida como de "Verano", se pagará el día 15 de agosto.

—La de Navidad, se satisfará el día 15 de diciembre.

El montante de estas pagas constará de salario base, antigüedad y semi-mecanización o compensación económica, en las cuantías previstas en el convenio.

Si coincidiesen los días fijados para el pago con festivo, las pagas extraordinarias se harán efectivas el día hábil inmediatamente anterior.

Art. 13.—Suministro en especie. — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores de panadería recibirán un kilogramo de pan cada día trabajado, así como los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y los días de vacaciones anuales reglamentarias.

Este kilogramo de pan deberá ser de cualquiera de las piezas normales y comerciales que la Empresa fabrique, y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suministro en especie, no se contará para la determinación del salario de gratificaciones, antigüedad, mecanización ni de ninguna otra clase.

Se establece también este suministro de pan en los siguientes casos y por la duración que se especifica:

a) En el caso de I. L. T., acaecida en la Empresa, a partir de los veinte días de permanencia en baja y por una duración máxima de nueve meses.

b) En caso de accidente laboral acaecido en la Empresa, a partir del primer día de baja y durante nueve meses seguidos, como máximo.

Art. 14.—Incentivo por elaboración de pieza pequeña. — El personal de fabricación, percibirá por la elaboración de

piezas de pan de cien gramos o inferiores el incentivo que sigue:

- 28% para oficiales, de pala y masa.
- 25% a oficiales de mesa.
- 24% para ayudante y
- 26% para transportadores a despachos y mayordomos.

Este incentivo se aplicará sobre el salario base detallado en el Anexo II.

Art. 15.—Accidentes laborales. — En caso de accidente laboral acaecido en el recinto de la empresa, el trabajador percibirá la totalidad del salario, cuando por este accidente laboral, tuviere que ser hospitalizado.

Art. 16.—Condiciones más beneficiosas. — Las condiciones económicas pactadas en este convenio, son mínimas, por consiguiente cualquier mejora que se estableciera con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos o retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superasen las actualmente acordadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 17.—Ayudas por jubilación. — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la empresa, percibirá en el momento de su jubilación, voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que puedan considerarse como salario:

- a) Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos mensualidades.
- b) Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.
- c) Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.
- d) Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.
- e) Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

El montante de estas mensualidades se refiere a treinta días naturales de salario bruto.

Art. 18.—Prendas de trabajo. — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio, que se encuentren en activo, un equipo de prendas de trabajo en el primer mes de cada año natural, según detalle que luego se dirá.

El personal eventual o fijo que se incorpore en el curso del año, recibirá el mismo equipo de prendas de trabajo que el personal en activo en el momento de su incorporación al trabajo.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

- a) Cazadora, pantalón y gorro para el personal de fabricación.
- b) Mono o buzo para el personal de distribución o chófer.
- c) Bata-guardapolvo para el personal de comercio.
- d) Guardapolvo para el personal de administración.

Art. 19.—Seguridad e higiene en el trabajo. — La empresa aplicará en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería.

La reiterada falta de limpieza del trabajador, tanto en lo personal como en la maquinaria o locales de venta, que por él mismo sean empleados, así como fumar dentro de la fábrica o en los respectivos despachos de venta al público, será motivo de amonestación escrita.

Art. 20.—Normas de carácter subsidiario. — En todo lo no previsto en este Convenio de Empresa, se estará a lo

dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria Panadera y otras disposiciones de aplicación.

Art. 21.—Vinculación a la totalidad. — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio de Empresa, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone lo es a la totalidad.

Si las autoridades Gubernativas o Laborales en ejercicio de sus derechos o facultades, no aprobasen alguna de las condiciones pactadas en el Convenio, quedará invalidado en su totalidad, procediéndose a la tramitación legal que en este supuesto corresponda.

Art. 22.—Comisión paritaria. — Para la interpretación del presente Convenio de Empresa, se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes componentes, siendo por la parte empresarial don Félix Ortega Barón y por los trabajadores, doña Fabiola Franco Herrero, pudiendo estar asistidos por asesores.

Art. 23.—Prórroga. — El presente Convenio de empresa queda denunciado automáticamente antes de la finalización de su vigencia.

De conformidad con todos los artículos detallados anteriormente, lo firman los deliberantes de este Convenio de Empresa, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Por Panificadora La Flor, Sociedad Limitada, Félix Ortega Barón. — Por los trabajadores, Fabiola Franco Herrero.

Convenio Colectivo de la Empresa "PANIFICADORA LA FLOR, S. L.", para la fabricación y distribución de pan en sus centros de trabajo

A N E X O I

Horario de trabajo

EN FABRICACION:

- De lunes a viernes de 4.00 a 10.30 horas
- Sábado de 4.00 a 11.30 "

EN DISTRIBUCION:

Mayordomo

- De lunes a viernes de 5.00 a 11.30 horas
- Sábado de 5.00 a 12.30 "

Chóferes

- De lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas
- Sábado de 7.30 a 14.30 "

EN COMERCIO:

- De lunes a viernes de 8.00 a 14.00 y de 18.10 a 19.00 horas
- Sábado de 8.00 a 14.00 y descanso

A N E X O II

Salarios aplicables en el periodo comprendido entre el primero de septiembre de 1991 y el 31 de agosto de 1992

FABRICACION:

| | <i>Ptas./Día</i> |
|-----------------------------------|------------------|
| —Oficial Maestro Encargado | 2.250 |
| —Oficial de Pala | 2.250 |
| —Oficial de Masa | 2.229 |
| —Oficial de Mesa | 2.213 |
| —Ayudante | 2.196 |

DISTRIBUCION:

| | <i>Ptas./Día</i> |
|-------------------|------------------|
| —Mayordomo | 2.213 |
| —Chófer | 2.250 |

COMERCIALIZACION:

| | |
|------------------------------|------------------|
| | <i>Ptas./Día</i> |
| —Vendedor en despacho | 2.029 |

ADMINISTRACION:

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | <i>Al mes</i> |
| —Oficial Administrativo | 84.500 |
| —Auxiliar Administrativo | 68.200 |

5629

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO****EDICTO**

Se cita por el presente edicto a la siguiente Empresa:

—Decoraciones de Casa, S. A., que tuvo su domicilio en calle Jorge Manrique, número 6, de la localidad de Palencia.

Que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del INEM, sita en la Plaza Alemania, número 3, Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal, del Requerimiento para la aportación de documentación, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del INEM, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del INEM.

Lo que en cumplimiento del punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público a los efectos de notificación al interesado.

Zamora, 21 de noviembre de 1991. — La Directora Provincial, Josefina Pérez Mañosa.

5696

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de notificación*

En los Autos seguidos en este Juzgado con el número 263/1990, a instancia de Enrique Pulgar Amor, frente a Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., y Fogasa, en materia de despido, se ha dictado la siguiente y literal:

“Propuesta providencia de S. S. el Secretario señor Ruiz Pariente. — En Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separado que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviene, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Se tiene por desistido al Letrado don Eusebio Santos de la Mota,

de la formalización presentada por error en los presentes autos. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez. — El Secretario. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Mariano Ruiz Pariente. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5698

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA**EDICTO**

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 156/90, a instancia de Jesús Aguado de Bustos, frente a Antonio Joaquín Pacheco, en reclamación de cantidades, por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles, las bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 17 de enero de 1992; para la segunda subasta, en su caso, el día 13 de febrero de 1992; y para la tercera, si fuera necesario, el día 12 de marzo de 1992, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439 del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y en cuanto a la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adjudicación o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo del demandado.

Bienes objeto de subasta

—Un ciclomotor CIC, valorado en 10.500 pesetas.

—Moto Montesa Enduro, matrícula P-5397-C, valorada en 50.000 pesetas.

—Moto Benelli, 750, matrícula P-0930, valorada en pesetas 110.00.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5597

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

Don Lope del Barrio Gutiérrez; Magistrado de Trabajo titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en el exp. 125/91; Ejec. 116/91, seguidos a instancia de Saturnino Fernández Díez y otro, contra Cadisa, por salarios; ha recaído auto de fecha 27 de noviembre de 1991, cuya resolución y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Cadisa, suficientes a cubrir la cantidad de 513.164 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Y desconociéndose bienes de la demandada Cadisa, trámitese la insolvencia de la misma, practicándose las necesarias averiguaciones, librándose al efecto oficios al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, recibidos éstos se me dará cuenta. Dése audiencia al Fondo de Garantías Salarial por término de quince días.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Cadisa, con último domicilio conocido en Guardo, calle La Estación, núm. 6 y en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5598

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez; Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que en el Rollo de apelación civil número 11/91, por este Tribunal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NUM. 161. — Ilmos. señores don Manuel Domínguez Viguera, Presidente; Don Angel Santiago Martínez García y doña Carmen Sanz García, Magistrados. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas, provenientes del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 26 de diciembre de 1990, entre partes, de una, como apelante don Juan Artemio Fernández Pinto, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez; y de otra, como apelado, don Javier Angel Herreros Herreros, el cual no comparece en esta alzada, siendo ponente, la Ilma. señora Magistrada doña Carmen Sanz García.

FALLAMOS. — Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan Artemio Fernández Pinto, contra la sentencia dictada el día 26 de diciembre de 1990, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, —que es firme por no haber contra ella recurso ordinario, de la que se unirá testimonio al presente Rollo y otro a las diligencias de origen que se remitirán al Juzgado de procedencia para su conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo— lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Domínguez; Angel Martínez y Carmen Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada, doña Carmen Sanz García, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Firmado: José Luis Gómez-Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. — En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado-apelado, don Javier Angel Herreros Herreros, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — José Luis Gómez-Rivera Benítez.

5604

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 81/80, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Alvarez Albarrán, en repre-

sentación de Caja Rural Provincial, contra Nicolás Rivero del Prado, vecino de Bercianos del Real Camino, de León, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado:

1.—Tierra a las Eras de Arriba; de 13 áreas; linda: Norte, Albino Pastrana; Sur, Teófilo Mencia; Este y Oeste, sentos particulares.

Inscrita al tomo 1.343; folio 24.

Valorada en 25.000 pesetas.

2.—Viña a los Vallejos; de 11 áreas, 20 centiáreas. Linda: Norte, Bruno de Prado; Sur, herederos de Eusebio Quintana.

Inscrita al tomo 1.343; folio 26.

Valorada en 21.000 pesetas.

3.—Viña a la Fuente; de 6 áreas. Linda: Norte, Fulgencio Quintana; Sur, Florencia Barreña; Este, Bruno Prado. Inscrita al tomo 1.343; folio 27.

Valorada en 11.400 pesetas.

Todas las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Sahagún de Campos (León).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 22 de enero de 1992, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo de remate será el indicado en cada finca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433, del BBV Oficina Principal, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de febrero, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin su-

jeción a tipo, el día 18 de marzo, y a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5703

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 584/85, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a don Manuel Franco Robledo y doña María del Pilar Contreras Pascual, vecinos que fueron de Aguilar de Campoo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.396.966 pesetas, por la presente se hace saber a referidos demandados, que por la parte actora, se ha designado perito para el avalúo de los bienes que en su día fueron embargados a don Juan Carlos Herrezuelo Pedrosa, mayor de edad y vecino de Palencia, a fin de que si lo estiman conveniente, nombren otro perito por su parte, en término de segundo día, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados en rebeldía don Manuel Franco Robledo y doña María del Pilar Contreras Pascual, expido el presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

5701

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio de menor cuantía número 404/90, seguidos a instancia de la Entidad Padeser, S. A., representada por el Procurador Srta. Bahillo Tamayo, frente a doña Trinidad Revilla Martín, en ignorado paradero, por la presente se cita a expresada señora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de diciembre, a las diez quince horas, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, con los apercibimientos legales si no comparece.

Y para que sirva de notificación y citación a doña Trinidad Revilla Martín, expido la presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

5700

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio voluntario testamentaria núm. 359/89, a instancia de doña Lucía García del Lamo, don Macario García del Lamo, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.050, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de enero

de 1992; para la segunda, en su caso, el día 3 de febrero de 1992; y para la tercera, también en su caso, el día 27 de febrero de 1992, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: No se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta, el avalúo.

Segunda: El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Le segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del diez por ciento (10%) de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el 90 por 100 del avalúo.

Quinta: La tercera subasta, en su caso, se celebrará con rebaja de veinte por ciento (20%) de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el 80 por 100 del avalúo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto e importe de las consignaciones a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Para lo no contemplado en estas condiciones particulares regirá la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de la subasta

URBANA: Mitad indivisa núm. 1. Planta baja única del edificio sito en esta localidad de Palencia, en calle San Antonio, núm. 16 (actual número 12). Tiene una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, de los que 90 metros cuadrados están contruídos y el resto destinado a patio descubierto trasero. Dicha planta baja está dedicada a almacén con entradas directas e independientes desde la calle. Linda: Derecha entrando, con portal, caja de escalera y patio trasero de luces donde están las carboneras; izquierda y fondo, con propiedad de Arsenio Cuadrado; y frente, con calle San Antonio. — Valorada pericialmente en cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesetas.

Los autos quedan a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Y, para que sirva para su publicación, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez (ilegible).—

5699

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de Citación

Doña M.^a José Renedo Juárez, Magistrado de Juzgado de instrucción número cuatro de esta ciudad en Providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 1.777/89, por daños en accidente de tráfico, ha acordado citar a Roberto Merino Mena, hoy en paradero desconocido, a fin de que el próximo día veinte de diciembre, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para el acta del juicio en el que aparece usted como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se le requiere al denunciado para que presente en este Juzgado la póliza de seguro obligatorio que tenía concertada con el vehículo matrícula M-7840-IS, el día 20 de agosto de 1988.

Y para que sirva de citación y requerimiento en legal forma, expido y firmo la presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado, María José Renedo Juárez. — El Secretario (ilegible).

5702

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal | 1.509.239 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 2.478.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 35.000 |
| 6. Inversiones reales | 1.036.100 |
| 7. Transferencias de capital | 10.811.133 |
| TOTAL | 15.869.472 |

INGRESOS

| | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Impuestos directos | 2.267.142 |
| 2. Impuestos indirectos | 23.320 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.247.500 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.157.064 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 5.424.446 |
| 7. Transferencias de capital | 4.750.000 |
| TOTAL | 15.869.472 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Abia de las Torres, 30 de noviembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5687

BAQUERIN DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito número 1/91, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Baquerín de Campos, 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible). 5679

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. 4/91, dentro del vigente presupuesto general, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 2 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo. 5686

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos núm. 5/91, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 150.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 2 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo. 5684

D U E Ñ A S

Convocatoria de Oposición Libre para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1991

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición de una plaza incluida en la plantilla de este Ayuntamiento dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar, Grupo D, dotada con el sueldo, pagas extraordi-

narias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente, estando clasificada en el Nivel 9.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo, remunerados con fondos de la Administración Pública.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las divresas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que ha superado las mismas, un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas de la oposición se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad en materia de función pública el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso de límite máximo de edad no afectará para el ingreso en la Subescala de funcionarios que hubiesen pertenecido a otras y dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiesen cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de esta plaza, según determina el art. 25 de la Ley de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará con certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

TERCERA. — *Solicitudes, plazos y lugar de presentación.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrá presentarse las instancias en plazo, en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fija en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a la convocatoria, por falta de requisitos exigidos.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, declarando la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se designará el Tribunal Calificador, así como el comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los opositores, según el resultado del sorteo celebrado al efecto, cuando aquéllos no puedan realizarse conjuntamente.

QUINTA. — Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o Concejal de personal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Secretario de la Corporación.

SECRETARIO:

Un funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse, y no podrán actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la Oposición. — Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en extracto, de esta Convocatoria, en el "B. O. del Estado", y se anunciará con quince días de antelación, al comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en el supuesto de que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEPTIMA. — Pruebas selectivas. — La Oposición constará de las siguientes pruebas selectivas:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio y eliminatorio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con las materias que integran el programa. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Tercer ejercicio. — De carácter obligatorio y eliminatorio. — Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se unen a la

convocatoria, uno por cada una de las partes que lo integran. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. — Mecanización, manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

OCTAVA. — Calificación. — Cada uno de los ejercicios de la oposición son obligatorios y se calificarán por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, hallándose la media aritmética correspondiente, que dará la puntuación adjudicada a cada aspirante, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

En el ejercicio voluntario el Tribunal otorgará la puntuación máxima de un punto y medio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor a las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efecto de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en los tres ejercicios obligatorios, y si no resultase eliminado se sumará a la total de ésta, la del voluntario.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas al final de cada ejercicio, mediante anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto, una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

NOVENA. — Programa que ha de regir la Oposición. — El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

DECIMA. — Relación de aprobados. — Finalizada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder de la plaza convocada y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que la someta a la consideración del Pleno.

UNDECIMA. — Presentación de documentos. — El aspirante presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos y requisitos exigidos en la Convocatoria que a continuación se expresan:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia que habrá de presentarse acompañada por el original para su compulsación, del título exigido para presentarse a esta Convocatoria, o justificante de haberse abonado los derechos de su expedición.

3.º—Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

4.º—Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

DUODECIMA. — Toma de posesión. — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el opositor nombrado que figure incluido en la misma, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

DECIMO TERCERA. — Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiéndose en defecto de lo no previsto en ellas, por el Real Decreto 2223/1989, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, así como las disposiciones concordantes de aplicación directa a la Administración Local.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dueñas, 29 de octubre de 1991. — El Alcalde, J. M. Cañadas.

A N E X O

PARTE PRIMERA. — Derecho Político y Administrativo

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.
- 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 8.—Principios de actuación de la Administración pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 12.—Fases del procedimiento administrativo general.
- 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA. — Administración Local

- 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

- 2.—La Provincia en el régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.—Organización municipal. Competencias.
- 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
- 6.—Ordenanzas; Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 8.—La función Pública Local y su organización.
- 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 10.—Los bienes de las Entidades Locales.
- 11.—Los contratos administrativos de la esfera local. La selección del contratista.
- 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 13.—Procedimiento Administrativo local, el registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 16.—Régimen jurídico del gasto público local.
- 17.—Los presupuestos locales.

5650

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA (Monzón de Campos)

EDICTO

En esta Mancomunidad se tramita "Expediente de baja por rectificación de contraído", referido a la relación de deudores de 31 de diciembre de 1990, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos, 25 de noviembre de 1991. — El Presidente (ilegible). 5697

M A Z A R I E G O S

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24-09-1991, el expediente, la Ordenanza Fiscal y las tarifas de

—Tasa por recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con

el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.
Mazariegos, 1 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Establecimiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales procedimientos y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén ins-

critos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas:

—Por cada vivienda, 800 pesetas al trimestre.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductibles y corresponden a un trimestre.

Art. 7.º — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa y que estén dados de alta en el Servicio de Agua potable a domicilio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8.º — Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula y simultáneamente con el derivado de Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio.

Art. 9.º — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, y de forma definitiva en la propia fecha por no haberse presentado reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24.09.91, el expediente, la Ordenanza Fiscal reguladora y sus tarifas del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora que figura a continuación, para su vigencia y aplicación.

Mazariegos, 1 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico

Fundamento legal.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Art. 2.º—Se hallan obligadas al pago del precio público por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Art. 3.º—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Por Frutas y Verduras. Camión: 500 pesetas al día; 7.000 pesetas al año.
- Por Ultramarinos. Camión: 14.000 pesetas al año.
- Por Pescado. Camión: 14.000 pesetas al año.
- Por Textiles y Calzado. Puesto: 1.000 pesetas al día.
- Por varios sin especificar. Camión/Puesto: 500 pesetas al día.

Obligación de pago.

Art. 4.º—1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los pa-

droneos o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de el Ayuntamiento, desde el día dieciséis del primer mes del trimestre hasta el día quince del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 5.º—No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 6.º—1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste la clase de instalación y el período de tiempo por el que se solicita la licencia, así como adjuntar los documentos señalados en el art. 7.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizando el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9. Las autorizaciones o licencias tendrán el carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Art. 7.º—Documentación que se ha de adjuntar a la declaración:

- a) Título acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas .
- b) Alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Fotocopia del D. N. I.
- d) Carnet de manipulador, en su caso.

Aprobación y vigencia.

Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. — El Secretario (ilegible).

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24-09-91, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio, el texto íntegro de las disposiciones afectadas por la misma es el siguiente:

“Nuevo apartado tributario:

—Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 10.000 pesetas”.

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de día 1 de enero de 1992.

Mazariegos, 2 de diciembre de 1991. — El Alca' de, Lucio Morate Laso. 5681

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; se encuentran expuestos al público, durante el plazo de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones económico - administrativas, que han de regir a contratación de las obras que a continuación se relacionan y que fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1991.

—Obra número 51/91. — “Pavimentación en Villalbeto de la Peña”.

—Obra número 56/91. — “Pavimentación en Villalbeto de la Peña”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 3 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5688

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1991, aprobó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|---|------------|
| 1. Gastos de personal | 19.528.635 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 19.276.499 |
| 3. Gastos financieros | 2.000.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 550.000 |
| 6. Inversiones reales | 7.900.000 |
| 7. Transferencias de capital | 3.000.000 |
| 9. Pasivos financieros | 4.000.000 |
| TOTAL | 56.255.134 |

INGRESOS

| | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Impuestos directos | 14.980.954 |
| 2. Impuestos indirectos | 1.340.303 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 10.616.881 |
| 4. Transferencias corrientes | 21.614.862 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.455.000 |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| 7. Transferencias de capital | 3.892.000 |
| 9. Pasivos financieros | 2.500.000 |
| TOTAL | 56.400.000 |

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: B.

Esca'a: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

—Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliares. — Clase: Auxiliar.

Nivel para complemento de destino: 6.

Forma de provisión: Oposición.

—Denominación: Operario Servicios múltiples.

Número de puestos: Dos. — Adscrito al grupo: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Nivel para complemento de destino: 3.

Forma de provisión: Oposición.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Denominación: Operario - conserje escuelas.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado escolaridad.

Observaciones: Jornada completa.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

—Denominación: Auxiliar Biblioteca.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Graduado Escolar.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

—Denominación: Limpiadora Centros Ayuntamiento.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado escolaridad.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:

—Denominación: Limpiadora Centro Escolar.

Número de puestos: Dos.

Titulación exigida: Certificado escolaridad.

Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

—Denominación: Operario Mantenimiento Urbano.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado escolaridad.

Observaciones: Jornada completa.

—Denominación: Operario Servicio recogida basuras.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Certificado escolaridad.

Observaciones: Jornada completa.

— Denominación: Socorrista piscina.

Número de puestos: Uno.

Titulación exigida: Titulo Socorrista.

Observaciones: Jornada completa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villada, 28 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Julián González Corrales. 5689

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

LOTE 1.º.—Fincas rústicas 4 y 9 del polígono 1; 42 del polígono 2; 42, 56 y 76 del polígono 3; 30 y 32 del polígono 5; 1, 19, 26, 40, 45 y 55 del polígono 6; y la 48 del polígono 8; con una superficie total de veintiséis hectáreas; diecinueve áreas; y cincuenta centiáreas; con un precio de tasación de ciento cinco mil pesetas para el primer año y un aumento del cinco por ciento progresivo para los seis restantes.

LOTE 2.º.—Fincas rústicas 8 del polígono 1; 66 del polígono 6; 9 del polígono 7; y la 44 del polígono 8; con una superficie total de cuarenta y tres hectáreas; veintiséis áreas; y cincuenta centiáreas; con un precio de tasación de ciento veinticinco mil pesetas, para el primer año y un aumento del cinco por ciento progresivo para los seis restantes.

LOTE 3.º.—Fincas rústicas 15 del polígono 1; 3 del polígono 2; 2, 4, 15, 20, 23 y 33 del polígono 3; 10 del polígono 4; 42 del polígono 6; 17 del polígono 7; y la 47 del polígono 2 en regadío; con una superficie total de once hectáreas; treinta y dos áreas; y cero centiáreas; con un precio de tasación de cuarenta y cinco mil pesetas para el primer año y un aumento del cinco por ciento progresivo para los seis restantes.

El LOTE número 2 se destina al aprovechamiento de sus pastos al estar dedicados a praderas.

Los LOTES números 1 y 3 se destinan a cereales, cultivándose según usos y costumbres de la zona.

a) **Objeto del contrato.** — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) **Duración del contrato.** — El contrato tendrá una duración de siete años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1991, y terminará el día 30 de septiembre de 1998.

c) **Tipo de licitación.** — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente, cantidad que experimentará el aumento del cinco por ciento ya expresado en cada Lote.

d) **Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.** — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las trece horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) **Garantía provisional.** — La garantía provisional se fija en el 6 por 100 del tipo de tasación.

f) **Garantía definitiva.** — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 6 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) **Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos diez días hábiles, a las trece horas.

h) **Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.** — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con Documento N. I. número, enterado del Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de....., y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el Pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Lote señalado con el número, del Pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos: ...

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al Pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el Pliego de Condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villamartín de Campos, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villamartín de Campos, 18 de octubre de 1991. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate. 4944